

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Baleares y Canarias no se dispusiera

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 176 de 24 Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en El Llano del Beal, provincia de Murcia, disponiendo al propio tiempo que con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en El Llano del Beal provincia de Murcia.

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de este pliego de condiciones, en el Gobierno civil de la provincia de Murcia ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, en Madrid, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuera festivo, con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, por la que debe regirse la subasta.

2.<sup>a</sup> A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de pliegos ó al siguiente si éste fuera festivo, á las doce, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario que el mismo designe, se

procederá en el local de esta Dirección general á la apertura de los pliegos presentados, con asistencia del Jefe de la segunda Sección, del Jefe del Negociado noveno y de un Notario que levantará el acta correspondiente.

3.<sup>a</sup> En el día y hora señalados en la condición anterior, se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones y la Instrucción citada en la condición 1.<sup>a</sup>

Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen substancialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con un resguardo de depósito provisional de quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubieran adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales para tomar parte en en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.<sup>a</sup> Queda reservada al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.<sup>a</sup> En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la concesión definitiva del servicio, deberá aquél depositar 1.000 pesetas como fianza necesaria en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Telégrafos para responder de la explotación de la red, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirán dos copias á la Dirección general de Telégrafos, recogiendo, el resguardo provisional de 500 pesetas, una vez otorgada la escritura.

7.<sup>a</sup> Los gastos que ocasione el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de subasta, y los de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, serán de

cuenta del contratista, sin cuyo previo pago no podrá efectuar el contrato.

8.<sup>a</sup> A los sesenta días de otorgar dicha escritura, deberán comenzarse los trabajos de construcción, y á los sesenta días de empezarse deberá el concesionario tener instalada la estación Central y las de abonados que lo solicitaran treinta días antes de terminar este segundo plazo.

9.<sup>a</sup> Todos los materiales que hayan de emplearse serán reconocidos por el funcionario que designe la Dirección general, conforme á lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento vigente de 9 de Julio de 1903.

10. El concesionario satisfará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección del servicio, un canon equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que haga por todos conceptos.

11. El plazo máximo de explotación será el de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo. La zona de explotación estará limitada en el lado contiguo á la red de Cartagena, no pudiendo penetrar en la zona de 10 kilómetros concedida á ésta.

12. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

Me obligo á instalar en El Llano del Beal, provincia de Murcia, una red telefónica, con entera sujeción á las disposiciones del Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, modificado y puesto en vigor por Real decreto de 19 de Enero de 1904, y á las condiciones particulares insertas en la «Gaceta de Madrid» de....., comprometiéndome á explotarla durante el plazo de..... años, de conformidad con las prescripciones citadas. Para garantía de esta proposición, presento el adjunto (ó tengo presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la ciudad de..... la cantidad de 500 pesetas.

También se acompaña el cuadro de tarifas para la explotación de la red.

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que no altere su sentido, no será causa para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

13. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento antes citado, con sujeción al cual se hace la concesión, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre la rescisión, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

14. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Enrique Burgos Baldoba, que lo valora, de acuerdo con la Administración, en 500 pesetas.

15. El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más ventajosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo, recaerá la adjudicación en el otro licitador, quien deberá abonar al autor del proyecto las quinientas pesetas en que está valorado éste. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, debe hacerse representar el autor del proyecto en el acto de la subasta, entendiéndose su ausencia ó la falta de representación legal como renuncia de aquel derecho.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

16. Los materiales que se empleen se sujetarán á las condiciones siguientes:

**Apoyos.**—Consistirán en postes de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de telégrafos y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para soportar en buenas condiciones el número de hilos que deben montarse.

**Aisladores.**—Serán de porcelana barnizada y doble zona, ó de los sistemas Basanta ó Herrero, con soportes de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exigen para el servicio telegráfico.

**Conductores.**—Para el interior de las poblaciones serán de hilo de bronce de  $11/10$  de milímetro de diámetro, con resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohmios por kilómetro, y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

En las afueras de poblaciones podrá emplearse hilo de acero ó de



hierro de 2 milímetros, galvanizado.

**Aparatos.**—Los cuadros serán de sistema Ericsson ó de anunciadores Jack-Knives, contruidos con todos los perfeccionamientos modernos.

Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Ericsson y Adder ú otros que reúnan iguales ó superiores condiciones.

**Pilas.**—Serán de iguales ó superiores condiciones que las de Leclanché.

17. La red se establecerá con una sola Central en el pueblo de El Llano del Beal, y á ella acudirán todas las líneas de abonados que no disten más de tres kilómetros, y cuantas estime conveniente el concesionario de las comprendidas en el primero y segundo extrarradio, de acuerdo con el Delegado de la Administración.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Director general, Rendueles.—Aprobado, S. Guerra.

(«Gaceta» núm. 174 de 22 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.256.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, ante el Alcalde de Cieza y en el sitio de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de leñas de monte bajo, en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el actual año forestal que terminará en 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto que será autorizado por Notario.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Cieza, por medio de edictos, en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, registrarán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Cieza, y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 20 de Junio de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el arriendo de leñas bajas.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas. — E. téreos.	Tasación. — Pesetas.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Sierra del Llano.	Pueblo.	Cieza	N. río Segura; E. Barranco Nuevo; S. término de Abarán, y O. término de Ricote.	2.400	600	El tiempo que resta del corriente año forestal.	4 de Julio de 1904 á las once de la mañana.
Solana y Umbría del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amargá y Lomas de la Rambla.	Id.	Id.	N. término de Hollin y monte La Meray; E. Cabezo del Andaluz por la Rambla del Agua Amarga hasta el Solar; S. Brazo de la Bruja, camino de Agua Amarga hasta el Canalizo del Gato, y O. dicho Canalizo por la Solana hasta el mojón de la cúspide del Cabezo del Asno.	3.340	885	Id.	Id.

Murcia 17 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Cuarta sección.

Número 1.262.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo Julio á las once, se celebrará en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, subasta pública ante la Junta de Jefes, para enajenar las armas ocupadas por la fuerza de esta Comandancia, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Murcia 24 de Junio de 1904.—El primer Jefe accidental, Gaspar Ronda Benimeli.

Quinta sección.

Número 1.228.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por derechos reales.

Hago saber: Que por el expediente de apremio individual que instruyo contra la Testamentaria de D. Joaquin Ayuste Ramirez, con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Testamentaria de D. Joaquin Ayuste, el importe de sus descubiertos ni podido realizarse los mismos en los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la casa embargada, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* á las once de su mañana en esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 2, para lo cual remitarse los necesarios ejemplares al arriendo de contribuciones, uniendo uno á este expediente y hecho notifiquese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el art. 95 de la mencionada instrucción.

Pts. Cts.

Testamentaria de D. Joaquin Ayuste.—Santomera.

Una casa situada en el partido de Santomera, calle de San Antonio, número uno, compuesta de un sólo piso, hoy de dos y corral, con la superficie de todo de trescientos sesenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda por la derecha saliendo ó sea Mediodía con otra de Miguel López Capel, de Francisco Garcia, de Manuel Villaescusa y de José López; por la izquierda ó Norte calle de San Antonio, y por la espalda ó Poniente con la nombrada de Zarandona. 506 66

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificandose en un sólo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por es-



pacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 14 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Número 1.228.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que inscribe contra D.ª Carmen Vivancos Avilés, con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Carmen Vivancos Avilés, el importe de sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos en los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargo, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial, á las diez de su mañana, en esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 2, para lo cual remitarse los necesarios ejemplares al Arriendo de Contribuciones, uniendo uno á este expediente, y hecho notifique se al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el artículo 95 de la mencionada inscripción.»

D.ª Carmen Vivancos Avilés.—Esparragal.

En el partido del Esparragal, con riego de la acequia de Petarques, un trozo de tierra riego morral; que linda Levante esta Testamentaria; Mediodía acequia de su riego; Poniente Julián González Avilés, y Norte Herederos de D. José María Esbry, su cabida cincuenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, igual á cinco tahullas, catorce brazas. 1333 32

Esta finca la adquirió por herencia á la defunción de D. Florentino González Fructuoso, ocurrida en 22 de Octubre de 1883, sin que conste la inscripción en el Registro.

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 14 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Sexta sección.

Número 1.073.

Ayuntamiento constitucional DE CARTAGENA

Año natural de 1904.—Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
Inmediato	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO I

Gastos del Ayuntamiento.

» Sueldos de empleados. . . . . 9208 20

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio.				
» Material de Secretaría y Contaduría.		791 63		
» Manutención caballo alguaciles citadores				
» Efectos y mobiliario.				
» Elecciones.			150 50	
» Suscripciones.				
» Agente en Madrid.				
» Gratificación Oficial 1.º				
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.		157 »		
» Mobiliario Casa Consistorial.				
» Comisiones.				
» Amillaramientos.				
» Dotación al Profesor de música.				
» Subvención á la banda.				
» Quintas.	500 »			
» Valuación de la riqueza territorial.				
» Equipo de porteros.				
» Gastos menores y de representación.			981 14	
» Junta pericial.	500 »			
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				
» Juzgados y telégrafos.				
				12283 50

CAPITULO II

Policia de seguridad.

» Guardia municipal.			7086 71	
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Veredas y extraordinarios.				
» Personal y material de la brigada de Bomberos.			881 61	
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				200 »
» Seguro de incendios.				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.			150 »	
				8318 32

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

» Celadores de policia.			1083 29	
» Cementerios.				
» Arbolado.				
» Fabrica de gas (primer trimestre).				
» Alumbrado.			2801 48	
» Material de alumbrado y aceite.				
» Gastos generales.				
» Limpieza.				
» Haber del peón fontanero.				
» Personal y material del barrido.			3487 72	
» Manutención de caballerías.			75 »	
» Equipo y vestuario para los mismos.				
» Haberes de los dependientes de policia urbana.				
» Animales dañinos.			101 25	
» Mercados y puestos públicos.			301 32	
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Herramientas y útiles para los mismos.				
» Personal do jardines.			468 71	
» Mataderos.			898 32	
» Dotación del Inspector de carnes				
				9217 09

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Escuela elemental de industrias			1487 49	
» Personal escuelas graduadas.			935 60	
» Material escuelas de adultos y graduados.			358 99	
» Gratificación profesores.			500 »	
» Alquiler edificios escuelas públicas.			1595 »	
» Escuelas de párvulos y adultos.			429 13	
» Adquisición de premios.				
» Subvenciones.				
				3179 14



Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>CAPITULO V</b>				
<i>Beneficencia.</i>				
» Casa de Misericordia . . . . .	6250 »			
» Socorros á pobres. . . . .	154 »			
» Socorros domiciliarios. . . . .				
» Medicinas á enfermos pobres. . . . .				
» Vacunaciones. . . . .				
» Subvención al Hospital. . . . .				
» Médicos y practicantes. . . . .	3495 75			
» Personal de higiene. . . . .	1473 69			
» Gastos generales. . . . .	1007 50			
» Hospital de Caridad y tienda Asilo. . . . .				
<hr/>				
<b>CAPITULO VI</b>				
<i>Obras públicas.</i>				
» Personal de caminos. . . . .	1580 »			
» Carretera de la Aljorra. . . . .				
» Fontaneros y guardas. . . . .				
» Arreglo de calles. . . . .				
» Entretenimiento de edificios. . . . .				
» Matadero. . . . .				
» Fuentes y cañerías. . . . .				
» Gastos de carreteras. . . . .				
» Adoquinado de calles á los contratistas. . . . .				
» Personal y reparación de adoquinado. . . . .				
» Alcantarillas. . . . .				
» Caminos vecinales y puentes. . . . .				
» Conservación de cañerías y manantiales. . . . .				
» Contratista de adoquinado. . . . .				
» Aceras y empedrados. . . . .				
» Material de obras por administración. . . . .				
» Personal y material de obras públicas. . . . .	1660 39			
» Cementerio. . . . .				
<hr/>				
<b>CAPITULO VII</b>				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal				
» Cárcel del partido. . . . .	2581 14			
» Gastos carcelarios. . . . .				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido. . . . .				
» Socorros á presos y detenidos. . . . .				
<hr/>				
<b>CAPITULO VIII</b>				
<i>Montes.</i>				
» Personal y material de montes. . . . .				
» Deslinde y amojonamiento. . . . .				
» Aprovechamientos comunales. . . . .				
» 20 por 100 del valor de los montes. . . . .				
<hr/>				
<b>CAPITULO IX</b>				
<i>Cargas.</i>				
» Congregación de los 4 Santos. . . . .				
» Expropiaciones. . . . .				
» 20 por 100 de propios. . . . .				
» Pensiones. . . . .				
» Censos corrientes. . . . .				
» Jubilados y pensionistas. . . . .	2812 59			
» Cronista y Auxiliar de Id. . . . .				
» Adquisición de palmas. . . . .				
» Subvenciones y compromisos varios. . . . .				
» Funciones y festejos. . . . .				
» Comisión de ensanche. . . . .	2852 73			
» Encabezamiento de consumos. . . . .	45927 45			
» Blanqueo anual de la Aldea del Archival. . . . .				
» Créditos reconocidos. . . . .				
» Litigios. . . . .				
» Indemnizaciones. . . . .	70 »			
» Letrado Consultor. . . . .	333 33			
» Dotación al Capellán del Santuario de la Smá. Cruz. . . . .				
» Suministros al ejército. . . . .				
» Casa-cuartel de la Guardia civil. . . . .				
» Contingente provincial. . . . .	5900 »			
» Contribución y descuento. . . . .	658 57			
» Alquiler edificio del Colegio. . . . .				
» Correos y Telégrafos. . . . .				
» Intereses de inscripciones. . . . .				
» Aldea del Archival. . . . .				
» Auxiliar del Registro civil. . . . .	83 38			

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Subvención Escuela de párvulos				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Obras de decorado en los Juzgados.				
» Contribuciones de propios y pesetas y medidas.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.				
» Alojamientos.				
» Peatones.				
<b>CAPITULO X</b>				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Obras de nueva construcción Casa Consistorial. . . . .				
» Arreglo de paseos. . . . .				
» Obras de la plaza de España. . . . .				
» Escuela superior de industria. . . . .				
» Obras reparación nuevo gobierno militar. . . . .				
<b>CAPITULO XI</b>				
<i>Imprevistos.</i>				
» Ampliación. . . . .				
<b>CAPITULO XII</b>				
<i>Resultas.</i>				
» Ampliación. . . . .				
<b>TOTAL</b>				

Cartagena 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde. Tomás Manzanares.—El Contador, Antonio Ripoll.

Número 1.249.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA**  
 Durante todo el presente mes, los mozos á que corresponda ser alistados para el reemplazo del próximo año 1905, y tengan que alegar y comprobar las exenciones de ausencias en ignorado paradero de padres o hermanos, acudirán á la Secretaría de este Ayuntamiento para incoar expediente como determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley; de no hacer uso de este derecho, les parará el perjuicio consiguiente.  
 Moratalla 14 de Junio de 1904.—  
 El Alcalde, Elias Martinez.

Número 1.205.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA**  
**Consumos.**  
 Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.  
 Hago saber: Que terminados los expedientes de señalamiento de cuotas para hacer efectivos los cupos de consumos, correspondientes á la zona del extrarradio de esta villa que comprende el campo de la misma, en los años 1901, 1902, 1903 y 1904, quedan expuestos al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.  
 Molina 15 de Junio de 1904.—  
 Pedro José Vicente.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Subvención Escuela de párvulos				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Obras de decorado en los Juzgados.				
» Contribuciones de propios y pesetas y medidas.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.				
» Alojamientos.				
» Peatones.				
<b>CAPITULO X</b>				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Obras de nueva construcción Casa Consistorial. . . . .				
» Arreglo de paseos. . . . .				
» Obras de la plaza de España. . . . .				
» Escuela superior de industria. . . . .				
» Obras reparación nuevo gobierno militar. . . . .				
<b>CAPITULO XI</b>				
<i>Imprevistos.</i>				
» Ampliación. . . . .				
<b>CAPITULO XII</b>				
<i>Resultas.</i>				
» Ampliación. . . . .				
<b>TOTAL</b>				

Cartagena 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde. Tomás Manzanares.—El Contador, Antonio Ripoll.

Hago saber: Que en el expediente de señalamiento de cuotas para hacer efectivos los cupos de consumos, correspondientes á la zona del extrarradio de esta villa que comprende el campo de la misma, en los años 1901, 1902, 1903 y 1904, quedan expuestos al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.  
 Molina 15 de Junio de 1904.—  
 Pedro José Vicente.

**REAL ORDEN**  
 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875  
 Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.  
 Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.  
 Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.  
 Ti. de J. Hernández Guijarro.